

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. ALONSO ULLOA VÉLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEPROE" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA CALIDAD, REPRESENTADO POR EL ING. FRANCISCO VILLARRUEL CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INJAC", Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

I.- Es prioridad de "LA SEPROE" apoyar a los sectores productivos del Estado de Jalisco en lo relativo a la creación de condiciones económicas favorables que propicien la atracción de inversiones, el establecimiento de empresas en la Entidad, la formación de cadenas productivas, así como la creación de más fuentes de empleo.

II.- El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, en su eje estratégico de Empleo y Crecimiento, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población presente y futura económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias, para propiciar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses.

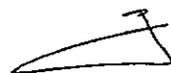
III.- La Secretaría de Promoción Económica del Estado elaboró las reglas de operación de los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, según las partidas presupuestales, como lo es la "07 00 03 4404 Aportación a la Promoción Económica del Estado".

IV.- Derivado de lo anterior y con fecha 15 de febrero de 2011 se emitió el Acuerdo del C. Gobernador Constitucional de la Entidad, número PF/010-011/2011, por medio del cual se autoriza a las Secretarías de Finanzas y de Promoción Económica, para que eroguen recursos hasta por la cantidad de \$140'000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal "07 00 03 4404 Aportación a la Promoción Económica del Estado", contenida en el Presupuesto de Egresos en vigor; para la ejecución de los Proyectos 2011 para el Fomento Económico a la Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, de Desarrollo de Infraestructura Productiva y Sectores Precursores: "Productividad Jalisco". Asimismo mediante Acuerdo del Secretario de Finanzas número PF/AS049-109/2011 se autorizó un incremento a la partida.

V.- El 29 de enero de 2011, se publicaron en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, las Reglas de Operación de los "Proyectos 2011 para el Fomento Económico a la Industria,

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

503



7

Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, de Desarrollo de Infraestructura Productiva y Sectores Precursores: "Productividad Jalisco", en adelante "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

**VI.- "LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** se expiden en beneficio de los habitantes del Estado de Jalisco, sus respectivas familias y los empresarios organizados que participan en la economía formal, y son aplicables y obligatorias para la Secretaría de Promoción Económica del Estado de Jalisco, las empresas, cámaras, organismos empresariales, asociaciones legalmente establecidas, así como para las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, titulares de los proyectos generados para el apoyo de la partida presupuestal "0700 03 4404", y sobre todo, a las que les sean autorizados recursos bajo este esquema.

**VII.-** La población objetivo previsto en las mencionadas Reglas de Operación, son las personas físicas y morales (jurídicas), las empresas, cámaras, organismos empresariales, asociaciones legalmente establecidas, así como las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, titulares de los proyectos, ya sea en el Estado o en otra área geográfica que impacte directa o indirectamente las inversiones, el desarrollo económico y la competitividad de Jalisco, para el beneficio de la economía y de la calidad de vida de la gente y familias en el Estado

**VIII.-** Con fecha 23 de noviembre de 2011, mediante resolución del Secretario de Promoción Económica se aprobó el proyecto con número de folio ACUER2742, denominado **29ª Reunión Nacional de Mejora Regulatoria**, por un monto de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, emitidas para tales efectos.

#### DECLARACIONES:

**I.- "LA SEPROE", a través de su Titular declara que:**

**I.1.-** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**I.2.-** Le corresponde promover, conducir, coordinar y fomentar el desarrollo del Estado, su planeación y financiamiento, particularmente del desarrollo industrial y comercial, el abasto y las exportaciones de la entidad. Cuenta al efecto con las siguientes atribuciones:

**a).-** Formular, dirigir, coordinar y controlar, en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas y programas del Estado, relativas al fomento de las actividades industriales, mineras, comerciales, de abastos y de las exportaciones;

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

1.1  
GAB

7

- b).- Participar en el establecimiento de la coordinación de los programas de desarrollo socioeconómico del Gobierno del Estado, con los de la Administración Pública Federal y de los municipios de la entidad.
- c).- Promover el desarrollo regional, la descentralización y el desarrollo armónico de la entidad.
- d).- Asesorar técnicamente a los organismos públicos, a las dependencias del Ejecutivo y a los sectores sociales y productivos, en materia de desarrollo industrial, comercial y de abasto;
- e).- Promover y fomentar, en los términos de las leyes de la materia, la inversión nacional y la extranjera, las coinversiones y la instalación de empresas dedicadas a la producción compartida multinacional, de conformidad con las disposiciones de la materia.
- f).- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracciones I, IV, VII, XIV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco.

I.3.- Así como las siguientes:

- a).- Promover el desarrollo industrial, comercial, turístico, agroindustrial y de servicios.
- b).- Atraer inversiones al Estado.

Lo anterior con fundamento en el numeral 2 fracciones IV y V de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco.

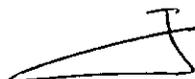
I.4.- El Ing. Alonso Ulloa Vélez, Secretario de Promoción Económica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, según consta en el Acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 20 de octubre del 2008, cuenta con la capacidad jurídica para la suscripción del presente convenio de colaboración, según lo estipulado en el artículo 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 23 fracción VI y artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.5.- Con fecha 15 de febrero de 2011, se emitió el Acuerdo número PF/AE/016-027/2011 del C. Gobernador Constitucional de la Entidad, por medio del cual se autoriza a "LA SEPROE" para suscribir los instrumentos legales que sean necesarios para la ejecución de los Proyectos 2011 para el Fomento Económico a la Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, de Desarrollo de Infraestructura Productiva y Sectores Precursores: "Productividad Jalisco", de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación.

I.6.- Señala como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en la finca marcada con el número 1505, Piso No. 9, de la Calle López Cotilla, Colonia Americana, Código Postal 44140 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

am  
EPB



m

**II.- El "INJAC", a través de su Director General declara que:**

**II.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio Sectorizado de la Secretaría de Promoción Económica, creado con la denominación: "Instituto Jalisciense de la Calidad", mediante Decreto número 16765 del H. Congreso del Estado de Jalisco, que contiene la Ley del Instituto Jalisciense de la Calidad, publicado el día 18 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**II.2.-** Tiene como objetivos, fomentar el desarrollo e instrumentación de una nueva cultura estatal de calidad; coordinarse de forma permanente con secretarías, dependencias, organismos, instituciones y empresas de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado que instrumenten acciones tendientes al mejoramiento de la calidad; y difundir y promover en las empresas y en la comunidad jalisciense, la adaptación de sistemas para la mejora continua de la calidad en todos los ámbitos, entre otros.

**II.3.-** Su representación legal recae en el C. Director General, Ing. Francisco Villarruel Cruz, según consta en el Acuerdo emitido por el C. Secretario de Promoción Económica del Estado de Jalisco de fecha 1 de noviembre de 2008, con base en el acuerdo del Consejo Directivo del Instituto de fecha 29 de octubre de 2008; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según lo establecido en el artículo 5 fracciones III y 17 fracciones V y VII de la Ley del Instituto Jalisciense de la Calidad.

**II.4.-** El Ing. Francisco Villarruel Cruz, será el responsable de la ejecución y supervisión de los compromisos asumidos en el presente instrumento por parte del "INJAC".

**II.5.-** Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle López Cotilla, número 1505, Piso No. 3, Colonia Americana, Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco.

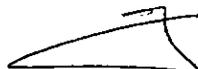
**III.-** Leído el contenido de los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES", manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:****OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto "29ª Reunión Nacional de Mejora Regulatoria", en adelante identificados como "EL PROYECTO".

**SEGUNDA.- FINALIDAD DE "EL PROYECTO"**- "EL PROYECTO" tiene por objeto objetivo consolidar a la mejora regulatoria como una política para alcanzar la calidad administrativa con la simplificación de trámites y procesos, y a su vez, como uno de los elementos que contribuyen al impulso del desarrollo económico y la competitividad, a través de la realización de la 29ª Reunión Nacional de Mejora Regulatoria, con la

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*




participación de funcionarios federales, de entidades federativas y municipios del país, así como empresarios de las diferentes cámaras.

**EL PROYECTO** tiene como objetivos específicos

- Discutir avances en materia de mejora regulatoria en diferentes entidades, municipios, organismos y jurisdicciones.
- Capacitar en materia de mejora regulatoria a funcionarios públicos.
- Intercambiar buenas prácticas y experiencias en materia de mejora regulatoria.
- Desarrollar y/o concretar estrategias, acuerdos y acciones en materia de mejora regulatoria.
- Reforzar la coordinación entre la COFEMER, las Entidades Federativas y Municipios en materia de mejora regulatoria.

**TERCERA.- METAS DEL PROYECTO.-** "EL INJAC" se obliga a realizar el evento referido en la cláusula anterior.

**APORTACIÓN DE RECURSOS**

**CUARTA.-"LA SEPROE"** aportará, en una sola exhibición, a través de la Secretaría de Finanzas y conforme a la normatividad establecida al efecto, recursos por un total de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), derivados de la partida presupuestal número 07 00 03 4404 Aportación a la Promoción Económica del Estado, lo anterior a efecto de que "EL INJAC" lleve a cabo las acciones tendientes a la ejecución de "EL PROYECTO".

Por su parte, el "EL INJAC" se obliga a destinar los recursos económicos que otorga "LA SEPROE" a los siguientes conceptos: para la organización y logística del PROYECTO.

**OBLIGACIONES DE "LA SEPROE"**

**QUINTA.- "LA SEPROE"** se compromete a:

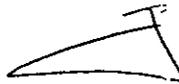
- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Cuarta de este Convenio;
- b) Llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos previstos para la ejecución de "LOS PROYECTOS" objeto del presente instrumento jurídico por conducto de la Dirección General Administrativa.
- c) LA SEPROE", vigilará la correcta aplicación de los recursos al cumplimiento del objeto del presente Convenio. Para ello, podrá solicitar a "EL INJAC", la documentación con la que se acredite la aplicación de los recursos a los fines que se convienen en el presente instrumento.

**OBLIGACIONES DEL "EL INJAC"**

**SEXTA.- "EL INJAC"** se compromete a:

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

17  
0403



7

- a) Destinar los recursos aportados única y exclusivamente para la ejecución de “EL PROYECTO” objeto del presente instrumento jurídico y aperturar una cuenta específica para el ejercicio y administración de dichos recursos, de la cual informará a la Secretaría.
- b) Ejecutar EL PROYECTO de conformidad con lo establecido en el anexo único.
- c) Ejecutar las acciones jurídicas, administrativas y de cualquier índole, que resulten necesarias para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración;
- d) Celebrar los instrumentos jurídicos correspondientes para la ejecución de “EL PROYECTO”, y en su caso con los beneficiarios de los apoyos;
- e) Supervisar que se cumplan con los compromisos, metas y objetivos establecidos en el presente instrumento jurídico, y que los beneficiarios finales cumplan con los requisitos, normatividad y las metas de cada uno de los proyectos apoyados ;
- f) Permitir las visitas de verificación e inspección para validar el seguimiento de la aplicación de los recursos y de la ejecución del proyecto.
- g) Proporcionar, en caso de que así se requiera por LA SEPROE o los órganos de control, en cumplimiento de sus respectivas funciones, copia certificada de los documentos comprobatorios del ejercicio del recurso y del cumplimiento de metas, así como cualquier otra información o documentación que se le solicite para dicho efecto.
- h) Informar a “LA SEPROE” sobre cualquier modificación en “EL PROYECTO” objeto del presente convenio;
- i) Solicitar la autorización de “LA SEPROE” para realizar la cesión, transmisión o cualquier otro acto o negocio jurídico que implique la transmisión de derechos u obligaciones;
- j) Proporcionar oportunamente a “LA SEPROE” un informe bimestral (a partir de la recepción de los recursos) de “EL PROYECTO”, que incluya el avance en la ejecución, el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del ejercicio de los recursos, anexando la documentación comprobatoria del mismo hasta la fecha, el cual deberá entregarse los primeros cinco días.
- k) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la demás normatividad aplicable.
- l) Para la comprobación de los recursos otorgados por LA SEPROE deberá entregar:
  - Copia de las facturas y/o recibos que cumplan con los requisitos fiscales y amparen los gastos y erogaciones relativas a la organización y logística del PROYECTO, hasta la total comprobación del recurso aportado por LA SEPROE.

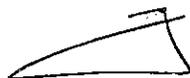
La documentación que se especifica en este inciso deberá entregarse en dispositivo electrónico (CD) a más tardar 30 días posteriores a la conclusión del proyecto, mediante oficio membretado y firmado por el representante legal o Director General de “EL INJAC”, que contenga la relación de los documentos que se anexan.

m) Para la comprobación de las metas del proyecto:

- Informe final de los resultados especificando las acciones desarrolladas detallando las conferencias, talleres y capacitaciones otorgadas, el cumplimiento de metas y objetivos, impacto y beneficios, desglose y ejercicio

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

M  
9/10/23



de los recursos, incluyendo lista de asistencia de los participantes de cada uno de los talleres, conferencias y capacitaciones.

- Copia del Registro de Asistencia de el evento.
- Padrón de beneficiarios de acuerdo al formato establecido por la SEPROE.

La documentación deberá entregarse en dispositivo electrónico (CD), a más tardar 30 días posteriores a la conclusión del proyecto, mediante oficio firmado por el representante legal de "EL INJAC" que contenga la relación de los documentos que se anexan.

**SÉPTIMA.-** De igual forma "EL INJAC" se compromete a cubrir los requisitos necesarios establecidos en las Reglas de Operación anteriormente referidas, así como los que se establecen en el presente instrumento jurídico, para que "LA SEPROE", esté en condiciones jurídicas y administrativas de realizar la erogación de los recursos correspondientes.

**OCTAVA.-** "EL INJAC", será responsable de la aplicación de los recursos, de los resultados y del impacto obtenido por la realización de "EL PROYECTO".

**NOVENA.- REINTEGRO DE RECURSOS.** Los recursos estatales aportados en virtud del presente instrumento jurídico que no se ejerzan, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente comprobados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme a la normatividad aplicable.

**DÉCIMA-** El incumplimiento por parte del "EL INJAC" de alguna de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico será causa de rescisión del presente Convenio. No existirá incumplimiento de Convenio, si el "EL INJAC" no lleva a cabo las obligaciones estipuladas, por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Si existiera incumplimiento por parte del "EL INJAC" en la aplicación de los recursos erogados a su favor, éste deberá reintegrar inmediatamente los recursos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, así como los productos financieros que se llegaren a generar. Lo anterior, una vez que se haya acreditado por escrito dicho incumplimiento.

En el caso de incumplimiento parcial, "EL INJAC" deberá de reintegrar la parte proporcional de los recursos que no utilizó o no comprobó debidamente y que se le otorgaron mediante el presente convenio para alcanzar las metas establecidas en la cláusula tercera; la cantidad que se deberá reintegrar, se determinará según los resultados obtenidos.

En todos los casos, el reintegro de los recursos deberá efectuarse por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, conforme a la normatividad y los procedimientos establecidos.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

1/11  
exos

7

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de cualquier modificación y/o adición a este Convenio se harán constar por escrito previa autorización y conformidad de las mismas para su validez.

**DÉCIMA TERCERA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES", manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, en primera instancia, las partes las resolverán de común acuerdo y si no se llegase al mismo, se someten a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde estos momento a la competencia territorial que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presentes o futuros.

**DÉCIMA QUINTA.-** La vigencia del presente Convenio, empezará a surtir efectos el día su suscripción y terminará el 30 de abril de 2012, o hasta que se haya cumplido con el objeto del presente instrumento jurídico.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de sus alcances jurídicos se suscribe por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 24 días del mes de noviembre de 2011.

**POR "LA SEPROE"  
EL SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**

  
**ING. ALONSO ULLOA VÉLEZ**

**POR "EL INJAC"  
EL DIRECTOR GENERAL**

  
**ING. FRANCISCO VILLARRUEL CRUZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA CALIDAD DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.*





GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA

## ACUERDO DELEGATORIO DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA CALIDAD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA REGULARIA DE LA SEPROE.

El suscrito Ing. Francisco Villarruel Cruz, en mi carácter de Director General del Instituto Jalisciense de la Calidad, Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio Sectorizado de la Secretaría de Promoción Económica y con fundamento en los artículos 5 fracción III y 17 fracciones V y VII de la Ley del Instituto Jalisciense de la Calidad y:

### CONSIDERANDO:

I. Que el Instituto Jalisciense de la Calidad (INJAC) presentó el Proyecto ACUER2742 denominado 29ª Reunión Nacional de Mejora Regulatoria, por un monto de \$ 500,000 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.), el cual tiene como objetivo consolidar a la mejora regulatoria como una política para alcanzar la calidad administrativa con la simplificación de trámites y procesos, y a su vez, como uno de los elementos que contribuyen al impulso del desarrollo económico y la competitividad, a través de la realización de la 29ª Reunión Nacional de Mejora Regulatoria, con la participación de funcionarios federales, de entidades federativas y municipios del país, así como empresarios de las diferentes cámaras; y con fecha 23 de noviembre de 2011, mediante resolución del Secretario de Promoción Económica se aprobó dicho proyecto con número de folio ACUER2742, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación emitidas para tales efectos.

II. Que el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el artículo 2 de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, la Secretaría de Promoción Económica es la entidad encargada de promover la mejora regulatoria y llevar a cabo las actividades concernientes a dicha materia.

III. Que a su vez el artículo 12 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que la Secretaría de Promoción Económica será la encargada en el ámbito estatal: de la organización, programación y ejecución de los programas y acciones en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa.

IV. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Promoción Económica, es de la competencia de la Dirección General de Mejora Regulatoria la organización de talleres y foros en materia de mejora regulatoria, siendo la responsable de la logística para su preparación y ejecución; y a fin de que se puedan ejercer de manera adecuada las funciones encomendadas y tengan plena eficacia todos los actos que dentro del ámbito de su competencia lleva a cabo, se emite el siguiente:



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Que para el desarrollo y logística de la **29ª Reunión Nacional de Mejora Regulatoria** que se llevará a cabo los días 28, 29 y 30 de marzo de 2012, en la ciudad de Guadalajara, lo que implica todas las gestiones y acciones necesarias, así como la toma de decisiones para el seguimiento de los asuntos derivados de dicho evento; por su carácter de promotor de Proyecto, se delega ésta atribución al Lic. José Salvador Chávez Ferrusca, Director General de Mejora Regulatoria, por así convenir al proyecto de conformidad con lo señalado en los Considerandos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que de los documentos contemplados como entregables en la cláusula sexta inciso m) del instrumento jurídico suscrito con fecha 24 de noviembre de 2011 para la ejecución del proyecto y liberación de recursos, se hará cargo el promotor del proyecto el Lic. José Salvador Chávez Ferrusca, Director General de Mejora Regulatoria,

**TERCERO.-** Que todas las gestiones y acciones para el desarrollo y logística de la **29ª Reunión Nacional de Mejora Regulatoria** referidas en primer punto de acuerdo del presente, se harán conforme al Presupuesto de Egresos 2011, las Reglas de Operación de los proyectos 2011 para el Fomento Económico a la Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, Desarrollo de Infraestructura Productiva y Sectores Precursores, y las Políticas Administrativas del Instituto Jalisciense de la Calidad, así como a las condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio suscrito con fecha 24 de noviembre de 2011, del proyecto referido y descrito en la fracción I del apartado de "Considerandos" del presente Acuerdo.

---Así lo acordaron y firmaron el Director General del Instituto Jalisciense de la Calidad y el Director General de Mejora Regulatoria, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de enero de 2012 dos mil doce.-----

ING. FRANCISCO VILLARRUEL CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO JALISCIENSE DE LA CALIDAD

LIC. JOSÉ SALVADOR CHÁVEZ FERRUSCA  
DIRECTOR GENERAL DE MEJORA  
REGULATORIA